



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 181-2024-A-MDSS

San Sebastián, 20 de mayo de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Oficio n.º 000017-2024-IN-VSP-DGSC, de fecha 04 de enero de 2024, el Informe n.º 131-2024-JAF-SGSC-GSCFN-MDSS, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, el Informe n.º 364-2024-JCDU-GSCFN-MDSS, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, Informe Técnico Legal n.º 155-2024-NGP-GRRHH-MDSS-AL, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe n.º 837-2024-GRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Recursos Humanos (e), el Informe n.º 168-2024-GAL/MDSS, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, el Informe n.º 050-2024-NGP-GRRHH-MDSS-AL, de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe n.º 415-2024-SGRSP-GRRHH-MDSS-RCH, de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Remuneraciones y Selección de Personal, el Informe n.º 863-2024-GRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Recursos Humanos (e), el Informe n.º 0866-SGP-MDSS-2024, de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto, el Informe n.º 964-GPP-MDSS-2024, de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe n.º 051-2024-NGP-GRRHH-MDSS-AL, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe n.º 873-2024-GRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Recursos Humanos (e), la Opinión Legal n.º 357-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º, de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".* En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8º de la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala respecto a la autonomía de gobierno que: "*La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Perú prescribe: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores";

Que, el primer párrafo del artículo III del Título Preliminar de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, indica: "La presente Ley regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público";

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia n.º 052-2011, el cual crea el fondo especial para la seguridad ciudadana, respecto a la Creación del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, señala "Constitúyase en el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, el "Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana", en adelante el FONDO, cuyos recursos son de carácter intangible y permanente para ser destinados exclusivamente al financiamiento de actividades, proyectos y programas destinados a combatir la inseguridad ciudadana";

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia n.º 052-2011, el cual señala lo siguiente: "2.1 Los recursos del FONDO se destinarán exclusivamente para: a) Adquisición de equipamiento destinado a la disminución de los niveles de inseguridad ciudadana. b) Reparación y mantenimiento del equipamiento adquirido para disminuir los niveles de inseguridad ciudadana. c) Otros que se requieran para la consecución de los fines de la presente norma. Queda prohibido utilizar los recursos del FONDO para aquellos gastos ya cubiertos por el presupuesto anual de los Gobiernos Regionales, Locales y Ministerios involucrados. 2.2 El uso indebido del FONDO conlleva responsabilidad administrativa, civil y penal. 2.3 Los recursos del FONDO son asignados por el Comité de Administración";

Que, el artículo 89° de la Ley n.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 dispone lo siguiente: "89.1 Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos en el presupuesto institucional de treinta y seis (36) gobiernos locales, hasta por la suma de S/. 251 668 693,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el fortalecimiento de los servicios de seguridad ciudadana. 89.2 Para efectos de lo establecido en el numeral precedente, los treinta y seis (36) gobiernos locales deben sujetarse a los lineamientos que apruebe el Ministerio del Interior, previa opinión de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los que incluyen, entre otros, las condiciones y mecanismos de seguimiento. La propuesta de lineamientos del Ministerio del Interior se presenta al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 05 de enero de 2024. Los lineamientos aprobados se publican en la sede digital del Ministerio del Interior hasta el 15 de enero de 2024. 89.3 El financiamiento otorgado para la ejecución del Programa Presupuestal "Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana" no debe afectar la recaudación ni los servicios municipales que los gobiernos locales implementan con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados. 89.4 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos para los cuales son asignados”;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como entidad rectora en materia de Gestión de los Recursos Humanos en el Sector Público, se ha pronunciado a través del Informe Técnico n.º 000527-2022-SERVIR/GPOSC, sobre la discrecionalidad para fijar el monto de la retribución de los trabajadores sujetos al Decreto Legislativo n.º 1057, concluye que: "La retribución de los trabajadores contratados bajo el régimen CAS no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público. La entidad que contrata los servicios tiene discrecionalidad para fijar el monto de la retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien no existe una escala remunerativa para los servidores contratados bajo el régimen CAS, corresponde a cada entidad establecer el monto de la remuneración respetando los límites señalados en función a criterios como grado de responsabilidad, experiencia y formación requerida para el puesto”;

Que, mediante el Oficio n.º 000017-2024-IN-VSP-DGSC, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por el Director General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, el cual emite implementación del artículo 89º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, mediante el Informe n.º 131- 2024- JAF- SGSC-GSCFN-MDSS, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, quien solicita al Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones la implementación de nueva escala remunerativa para el personal de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo. Asimismo, remite propuesto de personal a convocar, de acuerdo al siguiente detalle:

PROPUESTA DE PERSONAL A CONVOCAR	
SERENOS CONDUCTORES: CAMIONETAS	26
SERENOS CONDUCTORES: MOTOCICLETAS	22
SERENO A PIE	91
TOTAL, PERSONAL	139

Que, mediante el Informe n.º 364-2024-JCDU-GSCFN-MDSS, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, quien habiendo recepcionado el documento de la referencia, remite la petición en mérito de que las funciones que se cumplen son iguales en ambos regímenes, para así lograr las expectativas ante la convocatoria de personal y cubrir las vacantes necesarias, para de esa manera cumplir eficientemente el patrullaje por el sector de nuestra jurisdicción;

Que, mediante el Informe Técnico Legal n.º 155-2024-NGP-GRRHH-MDSS-AL, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, quien concluye: Se recomienda la Implementación y Aprobación del Cuadro Referencial para la Determinación de la Contraprestación de los trabajadores de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, contratados bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1057-CAS de acuerdo al siguiente detalle:

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



CARGO	REQUISITO	REMUNERACION
SERENO CONDUCTOR DE CAMIONETA	SECUNDARIA COMPLETA LICENCIA DE CONDUCIR CATEGORÍAS A-2B, A-2C, A-3A, A-3B, A-3C.	S/. 1,850.00
SERENO CONDUCTOR DE MOTOCICLETA	LICENCIA DE CONDUCIR CATEGORÍAS A IIB, A IIC.	S/. 1,850.00
SERENO A PIE	SECUNDARIA COMPLETA	S/. 1,650.00

Que, mediante Informe n.º 837-2024-GRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Recursos Humanos (e), quien remite al Gerente de Asuntos Legales, la implementación del Cuadro Referencial para la determinación de la contraprestación de los trabajadores de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, contratados bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1057-CAS;

Que, mediante el Informe n.º 168-2024-GAL/MDSS, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, quien solicita informe ampliatorio en cuanto al monto que se genera al presente expediente, el cual deberá contener disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Informe n.º 050-2024-NGP-GRRHH-MDSS-AL, de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, quien solicita la proyección de remuneraciones con aportes y descuentos de la Ley, del personal de serenazgo contratado bajo el Decreto Legislativo n.º 1057- CAS;

Que, mediante el Informe n.º 415-2024-SGRSP-GRRHH-MDSS-RCH, de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Remuneraciones y Selección de Personal, quien remite el calculo presupuestal, para la contratación del personal de Seguridad, de acuerdo al siguiente detalle:

CAMIONETA=26	MENSUAL	POR 7 MESES	POR 26 CONDUC
REMUNERACION	1,850.00	12,950.00	336,700.00
APORTE ESSALUD	166.50	1,165.50	30,303.00
AGUINALDO			10,400.00
SCTR	28.31	198.14	5,151.51
SCTR PENSION	18.50	129.50	3,367.00
GASTO MENSUAL	2,063.31	14,443.14	385,921.51

MOTOS=22	MENSUAL	POR 7 MESES	POR 22 MOTOS
REMUNERACION	1,850.00	12,950.00	284,900.00
APORTE ESSALUD	166.50	1,165.50	25,641.00
AGUINALDO			8,800.00
SCTR	28.31	198.14	4,358.97
SCTR PENSION	18.50	129.50	2,849.00
GASTO MENSUAL	2,063.31	14,443.14	326,548.97

A PIE 91	MENSUAL	POR 7 MESES	A PIE 91
REMUNERACION	1,650.00	11,550.00	1,051,050.00

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



APORTE ESSALUD	148.50	1,039.50	94,594.50
AGUINALDO			8,800.00
SCTR	25.25	176.72	16,081.07
SCTR PENSION	16.50	115.50	10,510.50
GASTO MENSUAL	1,840.25	12,881.72	1,181,036.07

TOTAL GENERAL	1,893,506.55
----------------------	---------------------

Que, mediante el Informe n.º 863-2024-GRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Recursos Humanos (e), quien solicita disponibilidad presupuestal para la contratación de serenos mediante Decreto Legislativo n.º 1057- CAS;

Que, mediante el Informe n.º 0866-SGP-MDSS-2024, de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto, quien indica, que se tiene disponibilidad presupuestal, con cargo a la secuencia funcional n.º 0003 "PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO", con Rubro 00 Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 1, 893, 506.55 (Un millón ochocientos noventa y tres mil quinientos seis con 55/100 soles);

Que, mediante el Informe n.º 964-GPP-MDSS-2024, de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien remite adjunto al presente el informe de la Sub Gerencia de Presupuesto con la disponibilidad presupuestal para la contratación de personal del serenazgo bajo el Decreto Legislativo n.º 1057- Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo con cargo a la secuencia funcional 003: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR -SERENAZGO con el Rubro 00 Recursos Ordinarios por el monto de S/. 1, 893, 506.55 (Un millón ochocientos noventa y tres mil quinientos seis con 55/100 soles);

Que, mediante el Informe n.º 051-2024-NGP-GRRHH-MDSS-AL, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, quien emite informe ampliatorio y adjunta disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Informe n.º 873-2024-GRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Recursos Humanos (e), quien remite informe ampliatorio del cuadro referencial para la determinación de la contraprestación de los trabajadores de seguridad ciudadana bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1057-CAS;

Que, mediante Opinión Legal n.º 357-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, Opina: "3.1 Aprobar la Implementación de cuadro referencial para la determinación de la contraprestación de los trabajadores de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, contratados bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1057-CAS";

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Implementación del cuadro referencial para la determinación de la contraprestación de los trabajadores de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, contratados bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1057-CAS, según el siguiente detalle:

CARGO	REQUISITO	REMUNERACION
SERENO CONDUCTOR DE CAMIONETA	SECUNDARIA COMPLETA LICENCIA DE CONDUCIR CATEGORÍAS A-2B, A-2C, A-3A, A-3B, A-3C.	S/. 1,850.00
SERENO CONDUCTOR DE MOTOCICLETA	LICENCIA DE CONDUCIR CATEGORÍAS A IIB, A IIC.	S/. 1,850.00
SERENO A PIE	SECUNDARIA COMPLETA	S/. 1,650.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a la parte interesada y a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

 Lid. Jockelin Jiménez Chuquilapa
 ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

 Abg. Briegel Nuñez Castro
 SECRETARIO GENERAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”